



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3509 - MAYO 2017

### Impuestos Nacionales

#### MONOTRIBUTO.

- **RG (AFIP) 4053-E**

**Monotributo. Talonarios de facturación sin CAI. Validez hasta el 31/5/2017.**

---

La Administración Federal establece que los contribuyentes monotributistas que aún estén utilizando talonarios de facturas y/o documentos equivalentes impresos que no posean CAI deberán dejar de utilizarlos a partir del 1/6/2017. Los citados comprobantes que quedaran sin uso deberán ser inutilizados mediante la leyenda "ANULADO".

#### EMERGENCIA AGROPECUARIA.

- **Ley 27.355**

**Zona de desastre para zonas afectadas por inundaciones. Facilidades de pago.**

---

Se declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por un plazo de 180 días para zonas afectadas por inundaciones de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Catamarca, Corrientes, Misiones, Chubut, Tucumán, Río Negro, La Pampa, Salta y Jujuy. En tal sentido, se faculta a la Administración Federal para conceder planes especiales de pago, prórroga de vencimientos, la suspensión de juicios de ejecución fiscal y la exención de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta.

- **R (MA) 136-E/2017**

**Emergencia agropecuaria. Corrientes.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones hortícolas bajo cubierta afectadas por el tornado y los intensos vientos en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes.

- **R (MA) 51-E/2017**

**Emergencia agropecuaria. La Rioja.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo, lluvia y vientos, ubicadas en los Departamentos Capital, Castro Barros y General Belgrano de la Provincia de La Rioja.

- **R (MA) 69-E/2017**

**Emergencia agropecuaria. La Rioja.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas afectadas por granizo y lluvias correspondientes al Departamento Famatina de la Provincia de La Rioja.

- **R (MA) 135-E/2017**

**Emergencia agropecuaria. La Rioja.**

---

Se declara el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones ganaderas afectadas por sequía de determinados departamentos de la Provincia de La Rioja.

## Impuestos Provinciales

### Convenio Multilateral

- **RG (CA) 6/2017**

**SIFERE WEB. Utilización a partir del 1/6/2017 para presentar la declaración jurada anual por todos los contribuyentes del Convenio Multilateral**

---

La Comisión Arbitral establece la obligatoriedad de utilizar el sistema SIFERE WEB para presentar la Declaración Jurada Anual CM05 a partir del 1/6/2017.  
Las presentaciones bajo entorno SIAP podrán ser efectuadas hasta el 31/5/2017.

### Ciudad de Buenos Aires

- **Ley (CABA) 5804**

**Ingresos brutos. Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras. Alícuota.**

---

Se fija en 1,5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras y otras instituciones a personas físicas cuando los mismos estén destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Chaco

- **RG (ATP Chaco) 1906/2017**

**Obligaciones tributarias. Habilitación del Home Banking como medio de pago.**

---

Se habilita el sistema Home Banking -Red Link- como medio de pago válido para la cancelación de obligaciones tributarias, cuya recaudación se encuentre a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

## Córdoba

- **Decreto (Córdoba) 601/2017**

**Ingresos Brutos. Régimen especial de tributación. Impuesto fijo. Se implementa un premio estímulo para contribuyentes que cancelen el impuesto a través de medios electrónicos.**

---

Se implementa a la posibilidad de reducir en un 10% del monto a pagar de la obligación tributaria como premio estímulo a los contribuyentes del Régimen Especial de Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opten por el pago del mismo a través de medios electrónicos.

- **R (MF Córdoba) 128/2017**

**Ingresos brutos. Régimen especial de retención para pagos a sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia. Se fija el plazo para el ingreso de las sumas retenidas.**

---

Los sujetos que actúen como agentes del "Régimen especial de retención aplicable sobre los pagos efectuados a sujetos radicados o domiciliados en el exterior" deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha del pago que generó la misma.

- **RN (DGR Córdoba) 56/2017**

**Ingresos brutos. Régimen especial de retención para pagos a sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia. Generación de declaración jurada y pago a través de la página web del Organismo Recaudador.**

---

Se establece que la generación de la declaración jurada y liquidación del pago de la retención correspondiente se realizarán mediante la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

## Mendoza

- **Ley (Mendoza) 8969**

**Sellos. Inscripción inicial y transferencia de maquinaria agrícola, vial e industrial. Alícuota.**

---

Se fija en 1% la alícuota del Impuesto de Sellos aplicable a la inscripción inicial y a la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial. Los propietarios de dichos bienes que se encuentren obligados a su registración ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios que

realicen el trámite dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la vigencia de la presente norma, además gozarán de los siguientes beneficios:

- ✓ Los actos y operaciones de inscripción correspondientes quedarán exentos del impuesto.
- ✓ Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

## Misiones

- **RG (DGR Misiones) 14/2017**

**Ingresos Brutos. Mercaderías o productos que ingresen en la Provincia. Declaración Jurada Anual Informativa vía web.**

Los contribuyentes exceptuados de efectuar el pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de mercaderías que ingresen en la Provincia - cuando el destinatario de la carga se encuentre registrado ante la Dirección General de Rentas y actúe como agente de retención - deberán efectuar la presentación de la Declaración Jurada Anual a través de la página web de Rentas de la Provincia que podrá validar los datos informados por el agente, previo al otorgamiento del beneficio.

## Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 18/2017**

**Ingresos Brutos. Agentes de retención y/o percepción de sellos. Liquidación de la tasa retributiva de servicios a través del sistema web.**

Los contribuyentes y/o responsables que utilicen el "Padrón Web - Contribuyentes Locales" y realicen los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como agentes de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos deberán liquidar obligatoriamente la tasa retributiva de servicios a través del sistema web "Liquidación web del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios."

## Tucumán

- **R (DGR Tucumán) 35/2017**

**Ingresos Brutos. Se aprueba el programa aplicativo. SiAPre. Versión 5.0, Release 1.**

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - Versión 5.0 - Release 1" que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/6/2017, inclusive.

- **R (DGR Tucumán) 31/2017**

**Domicilio Fiscal Electrónico. Procedimiento para constituirlo.**

Los contribuyentes y/o responsables que opten por constituir el domicilio fiscal electrónico y aquéllos que se encuentren obligados a constituirlo deberán utilizar la CUIT y la Clave Fiscal

otorgada por la Administración Federal. A tal fin, deberán acceder al servicio “Domicilio Fiscal Electrónico” opción adhesión que se encuentra disponible en el sitio web de este organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), donde se deberá completar y enviar, con carácter de declaración jurada, la fórmula de adhesión.

La constitución del domicilio fiscal electrónico se considerará perfeccionada con la comunicación de su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas.